



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2025**

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2025**

EN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LA **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, SUBDIRECTOR DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; **ANTONIO CADENA BASURTO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, GOBIERNO DIGITAL Y ATENCIÓN CIUDADANA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS E INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; Y COMO **INVITADOS ESPECIALES** A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL **LIC. RICARDO CORDERO FIGUEROA**, DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES; LA **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES; Y EL **LIC. IRVING ALEJANDRO DÍAZ JIMÉNEZ**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS DE MERCADO Y PADRÓN DE PROVEEDORES; ANTE **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; Y SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 43 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; Y 44 FR. II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 6 FR. VI; 24 FR. III; 88; 89 Y 90 FR. II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SEGUNDO FRACCIÓN SEGUNDA; SEXTO PRIMER APARTADO FRACCIÓN SEGUNDA; Y DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN EL APARTADO SEXTO INCISO B) DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446; Y CELEBRAR ESTA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, TENIENDO EL SIGUIENTE:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

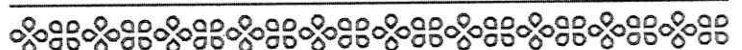
1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM Y EN SU CASO, APERTURA DE LA SESIÓN.-----
2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 092073925000231 Y 092073925000232 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2015 CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024 PROPUESTA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN





**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2025**

ESTUDIOS DE MERCADO Y PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

6. CONCLUSIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

LA **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO INICIO A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, Y SOLICITÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.-----

MARIANA SALAZAR CAMACHO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA; DIO LECTURA AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL PASE DE LISTA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO APERTURA DE LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, EL **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, EL **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, **ANTONIO CADENA BASURTO**, EL **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, EL **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Y COMO INVITADOS ESPECIALES A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL **LIC. RICARDO CORDERO FIGUEROA**, LA **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ** Y EL **LIC. IRVING ALEJANDRO DÍAZ JIMÉNEZ**, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

EN USO DE LA VOZ, LA **PRESIDENTA** DEL COMITÉ REQUIRIÓ LA LECTURA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

COMO **SEGUNDO PUNTO**, LA **SECRETARÍA TÉCNICA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL COLEGIADO LA APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.-----

LA **PRESIDENTA** REQUIRIÓ LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA.-----

LA **SECRETARÍA TÉCNICA** REALIZÓ EL CONCENSO CORRESPONDIENTE EL CUAL, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

LA **PRESIDENTA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

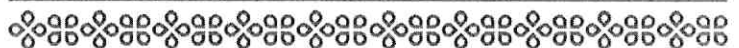
LA **SECRETARÍA TÉCNICA** INFORMÓ QUE ERA EL **NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 092073925000231 Y 092073925000232 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-----

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2025**

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIJO QUE DICHA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL FUE PROPUESTA POR CUENTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN VIRTUD QUE, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS SOLICITUDES 092073925000231 Y 092073925000232 CORRESPONDÍA A DOS CONTRATOS EN LOS QUE YACÍAN DATOS PERSONALES COMO LO SON EL DOMICILIO Y EL NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, LO QUE SIGNIFICÓ QUE SU ENTREGA NO ES DE INTERÉS DE QUIEN SOLICITÓ LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE PERTENECE A LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DE QUIEN REPRESENTA A LA EMPRESA CONTRATADA POR ESTA ALCALDÍA, Y SU ENTREGA VULNERARÍA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA SECRETARÍA TÉCNICA REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ QUE, POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. **ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ** HABÍA SIDO APROBADO EL

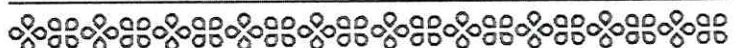
ACUERDO 001/2025-3E

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO SON LA CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO DE PARTICULARES.

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A QUE ELABORARA EL ACUERDO Y LAS VERSIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS A LA PERSONA SOLICITANTE A TRAVÉS DEL MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARÍA TÉCNICA INFORMÓ QUE ERA EL **NÚMERO CUATRO** DEL ORDÉN DEL DÍA, RELATIVO A PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA PRESIDENTA DIJO QUE DICHA CLASIFICACIÓN FUE PROPUESTA POR CUENTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN VIRTUD QUE, EN LA INFORMACIÓN LOCALIZADA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024 SE HALLARON DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE PARTICULARES, LO CUAL, SUPONE UNA CONTRARIEDAD AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL, LA REFERIDA SUBDIRECCIÓN INVOCÓ AL COLEGIADO DE TRANSPARENCIA PARA PROPONER SU VERSIÓN PÚBLICA, Y AL EFECTO SE PUDIERA AUTORIZAR, Y EN ESE SENTIDO, LE SOLICITÓ A LA SECRETARIA TOMAR LA VOTACIÓN RESPECTIVA.





**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2025**

LA SECRETARÍA TÉCNICA REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ QUE, POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. **ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ** HABÍA SIDO APROBADO EL-----

ACUERDO 002/2025-3E-----

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A QUE ELABORARA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y REALIZARA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA VERSIÓN PÚBLICA Y EL ACUERDO REFERIDO A LA PERSONA RECURRENTE Y A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024, Y UNA VEZ ESTABLECIDO LO CUAL, REQUIRIÓ EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LA SECRETARÍA TÉCNICA INFORMÓ QUE ERA EL MARCADO CON EL **NÚMERO CINCO** RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2015 CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024 PROPUESTA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS DE MERCADO Y PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

LA PRESIDENTA DIJO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024, DONDE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, A CCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO LA REVOCACIÓN DE SU RESPUESTA A LA SOLICITUD 092073924002586 Y QUE, DICHA RESPUESTA FUERA EMITIDA POR LA J.U.D. DE ESTUDIOS DE MERCADO Y PADRÓN DE PROVEEDORES, ADVIRTIENDO QUE, DEBERÍA REMITIR A LA PERSONA RECURRENTE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019.----- SIN EMBARGO, LUEGO DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONADA, LA REFERIDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENTREGÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, REGISTROS QUE ABARCAN DE LOS AÑOS 2016 AL 2019, NO OBSTANTE, DEL AÑO 2015 NO ENCONTRÓ NINGÚN DATO QUE PUEDA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE QUIEN SE OSTENTA COMO RECURRENTE.-----

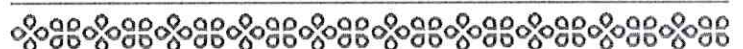
EN ESE SENTIDO, LA JEFATURA YA ENUNCIADA, SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES QUE SE INVOCARA A ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA QUE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 17, 18, 90 FR, II; 91, 217 Y 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUERA HECHA DE SU CONOCIMIENTO LA INEXISTENCIA DE LAS SOLICITUDES DE COTIZACIONES Y COTIZACIONES DE VARA DE PERLILLA

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2025**

GENERADAS POR ESTA ALCALDÍA EN EL AÑO 2015.-----

EN ESE SENTIDO, CONSULTÓ AL COLEGIADO PARA ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN EL TEMA Y AÑOS REFERIDOS, DESTACANDO QUE, DICHA INFORMACIÓN POR SU NATURALEZA NO PUEDE SER MATERIALMENTE REPUESTA.-----

AUNADO A LO ANTERIOR, DESTACÓ QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 217 EN SU FRACCIÓN CUARTA, EL COMITÉ DEBERÍA HACERLO DE CONOCIMIENTO FORMAL AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. AL EFECTO REQUIRIÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

LA SECRETARIA TÉCNICA REALIZÓ EL CONCENSO RESPECTIVO, EL CUAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DEL **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ** Y AL EFECTO SE EMITIÓ EL-----

ACUERDO 003/2025-3E-----

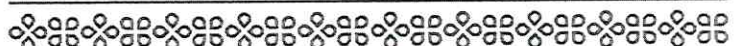
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN Y COTIZACIONES DE "VARA DE PERLILLA" EN EL AÑO 2015.-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A QUE ELABORARA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y REALIZARA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PERSONA RECURRENTE; A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5389/2024; Y AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVO Y UNA VEZ ESTABLECIDO LO CUAL, REQUIRIÓ EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LA SECRETARIA TÉCNICA INFORMO QUE ERA EL **NÚMERO CINCO** RELATIVO AL CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIO LAS GRACIAS A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y A LAS Y LOS VOCALES ASISTENTES, POR LO TANTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUE TRANSCURRE, DIO POR TERMINADA LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.-

FIRMAN AL CALCE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CELEBRARON LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----





**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE FEBRERO DE 2025**

**LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA**

**MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARÍA TÉCNICA**

**LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL**

**LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE**

**LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL**

**ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL**

**LIC. RICARDO CORDERO FIGUEROA
INVITADO ESPECIAL**

**LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ**

**LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ
INVITADA ESPECIAL**

**LIC. IRVING ALEJANDRO DÍAZ JIMÉNEZ
INVITADO ESPECIAL**

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO SON LA CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO DE PARTICULARES

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se recibieron vía Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información con folio **092073925000231** y **092073925000232**.

2.- Las referidas solicitudes de acceso a la información requieren lo siguiente:

"Información de suministro de gas LP"

Adjuntando el archivo *info gas Alcaldia.pdf* que dice;

"Para oír y recibir todo tipo de notificaciones marco el siguiente correo electrónico; chilanga24@outlook.es. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción IV y 79, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 199 fracción II, 203, 205, 206, 212, 230, 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, Solicito la siguiente Información Pública de la Alcaldía, referente al suministro "Gas L.P." de la partida presupuestal 3121. • Cuantos litros de "Gas L.P." anuales consume la alcaldía • Áreas solicitantes • Áreas donde se suministra el gas L.P., así como la ubicación y nombre, (formato en Excel) • Áreas responsable de gasto • Monto anual asignado y presupuestado por el por la Dirección de Administración • Litros de "Gas L.P." que de manera individual consumen las áreas anualmente (información en formato Excel) • Listado de las áreas que consumen "Gas L.P." en la alcaldía • Si este concepto de suministro de "Gas L.P." entra en lo programado de "autorización previa" 2025., Si es afirmativo, anexar copia del fundamento legal. • Que áreas de la Alcaldía consumen más gas L.P., anualmente • Tipo de presupuesto erogado para el suministro de la partida presupuestal 3121 1. Quisiera tener de conocimiento, cuantos litros de "Gas L.P., erogo mediante sus finanzas la Alcaldía en el 2024). 2. Deseo saber, si la alcaldía celebros contrato "anual" el suministro de "Gas L.P." para el ejercicio fiscal 2024. 3. Deseo saber, si la alcaldía celebros contrato "trimestral" el suministro de "Gas L.P." para el ejercicio fiscal 2024. 4. Deseo saber, si la alcaldía celebros contrato "anual" el suministro de "Gas L.P." para el ejercicio fiscal 2025. 5. Deseo saber, si la alcaldía celebros contrato "trimestral" el suministro de "Gas L.P." para el ejercicio fiscal 2025. 6. Deseo que se me anexe copia simple de los contratos de suministro de gas L.P. celebrados debidamente autorizados por la alcaldía en el 2024 así como lo programado para el 2025. 7. Me informen sobre el precio por litro de gas L.P., que se eroga en el 2024, así como lo programado para el 2025. 8. Nombre y razón social, de las empresas que suministran "Gas L.P." en el 2024, así como del 2025. 9. Fundamento legal que le permitan celebrar contrato de la partida 3121, anual a la alcaldía. 10. Fundamento legal que le permitan celebrar contrato de la partida 3121, anual a la alcaldía.. • 11. Me informen sobre el tipo de procedimiento administrativo del contrato A.D. /I.R/L.P/L.P.N. 3121" (Sic)

3.- Las solicitudes de información fueron tramitadas ante la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dichas solicitudes de información recayeron los oficios de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas con los folios **ALCaldÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0067** y **ALCaldÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0068** para las solicitudes **092073925000231** y **092073925000232** respectivamente, adjuntando dos contratos en ambos casos y siendo idénticos en su contenido.

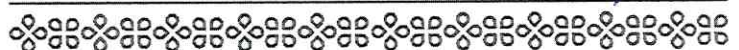
5.- Fue la referida Subdirección de Adquisiciones que mediante el oficio **ALCaldÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0057** solicitó la intervención del Comité de Transparencia para la autorización

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





de la versión pública de los contratos **DGAF/DCCM/ADC/011/2025** y **DGAF/DCCM/ADC/238/2023** por contener datos personales como lo es la clave de elector y domicilio de particulares, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La clave de elector resulta una composición alfanumérica compuesta de dieciocho caracteres que hacen plenamente identificable a una persona física, y que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Conforme a lo anterior, se puede advertir que, con la clave de elector, se podrían obtener indicios o datos completos de una persona, pues se podría inferir el nombre, así como, su fecha y entidad de nacimiento, los cuales son considerados de su vida privada y que no son de interés de la persona solicitante.

Misma suerte corre el domicilio en virtud que el artículo veintinueve del Código Civil para el Distrito Federal considera al domicilio como "... el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios;..." (Sic)

En ese contexto, la dirección o domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, permite hacerlo identificable y ubicable, propiciando que de ser conocido pueda ser molestado en su casa o negocio, de este modo, los datos que permitan a cualquier persona con esfuerzos mínimos identificar el lugar de residencia o de trabajo constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Razones por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, son un dato personal.

TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0057**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

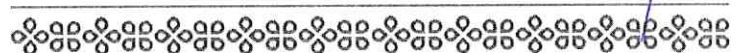
La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar la clave de elector y el domicilio de particulares supone un riesgo para la persona titular de los mismos, dicho que se

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 001/2025-3E
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

apoya en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;
(...) Énfasis añadido

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
(...)

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS
DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

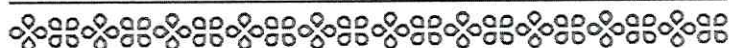
Ante tales consideraciones, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 001/2025-3E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar respuesta a las solicitudes **092073925000231** y **092073925000232**.





ACUERDO 001/2025-3E
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025


TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona solicitante mediante el medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvieron **POR MAYORÍA DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con abstención en su voto; **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado permanente del Comité de Transparencia; ante **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia en la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.


LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARIA TÉCNICA


LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL

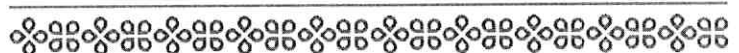

LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).

ANTECEDENTES:

1.- Que en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5389/2024, mediante el cual revocó la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco a la solicitud de información 092073924002586.

2.- Dicha resolución ordenó lo siguiente:

"El sujeto obligado, deberá de turnar la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores, con la finalidad de que realice una búsqueda exhaustiva y entregue a la parte recurrente la información peticionada.

En ese sentido, para el caso de no localizar lo requerido, deberán de declarar formalmente la inexistencia de lo solicitado, remitiendo a la parte recurrente el Acta y el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondientes.

Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación." (Sic)

3.- El Recurso de Revisión fue tramitado ante la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía Azcapotzalco.

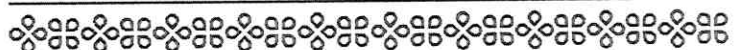
4.- A dicho cumplimiento recayó el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0075** de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual, solicitó de la Subdirección de la Unidad de Transparencia la invocación del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública de la información por contener datos personales como lo es la Clave Única de Registro de Población (CURP), y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Para el caso que nos ocupa, la Subdirección de Adquisiciones señala que la Clave Única de Registro de Población o conocida como CURP, es un dato personal que viene inserto en la información que daría cumplimiento al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5389/2024, dicho que este Comité de Transparencia supone verdadero toda vez que encuentra respaldo en el Criterio de Interpretación SO/018/2017 emitido por





ACUERDO 002/2025-3E
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dice:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Bajo el amparo del Criterio establecido, es evidente que la entrega de la referida información supondría un riesgo inminente para las personas titulares de la misma, y en esa tesitura, su protección queda bajo el amparo de esta Alcaldía, en consecuencia, su entrega no abonaría en nada al Derecho de Acceso a la Información de quien hoy se nombra como recurrente.

Razones suficientes por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, es un dato personal.

TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0075**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar la Clave Única de Registro de Población de particulares supone un riesgo para su persona titular, lo señalado con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

(...) Énfasis añadido

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

(...)

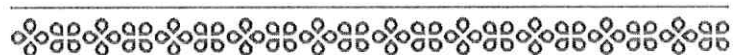
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS
DOCUMENTOS IMPRESOS

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Ante tales consideraciones, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 002/2025-3E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

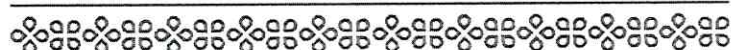
PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar cumplimiento al recurso de revisión con folio **INFOCDMX/RR.IP.5389/2024**.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en forma de cumplimiento al al recurso de revisión con folio **INFOCDMX/RR.IP.5389/2024**.

Así lo resolvieron **POR MAYORÍA DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con abstención en su voto; **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado permanente del Comité de Transparencia; ante **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.





LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA

MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL

LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE

LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL

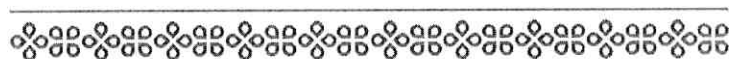
ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL

LIC. RICARDO CORDERO FIGUEROA
INVITADO ESPECIAL

LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ

LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ
INVITADA ESPECIAL

LIC. IRVING ALEJANDRO DÍAZ JIMÉNEZ
INVITADO ESPECIAL





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN Y COTIZACIONES DE "VARA DE PERLILLA" EN EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES:

1.- Que en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5389/2024, mediante el cual revocó la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco a la solicitud de información 092073924-002586.

2.- Dicha resolución ordenó lo siguiente:

"El sujeto obligado, deberá de turnar la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores, con la finalidad de que realice una búsqueda exhaustiva y entregue a la parte recurrente la información peticionada.

En ese sentido, para el caso de no localizar lo requerido, deberán de declarar formalmente la inexistencia de lo solicitado, remitiendo a la parte recurrente el Acta y el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondientes.

*Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación." (Sic) **Énfasis añadido***

3.- El Recurso de Revisión fue tramitado ante la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dicho cumplimiento recayó el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0075** de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual, señaló que la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores, mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/JUEDEMyPP/2025-0003** hizo de su conocimiento que luego de la búsqueda de la información, localizó registros de los años 2016 y 2017, sin embargo, del año 2015 no encontró registro documental que pudiera satisfacer los pedimentos de la persona que hoy se ostenta como recurrente, y

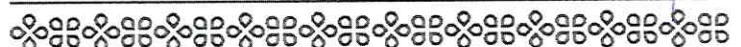
CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Declaración de Inexistencia de la Información con fundamento en los artículos 88, 90 fr. II y IV; 217 fr. II; y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. PROCEDENCIA: La Declaración de Inexistencia de la Información se hace bajo el amparo de la búsqueda de la información realizada en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores, Unidad Administrativa a la cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le ordenó la búsqueda de la información.

Situación que siguió actualizándose en los archivos de la Subdirección de Adquisiciones por lo que este Comité de Transparencia puede señalar que la documentación relacionada a las solicitudes de cotizaciones y cotizaciones de vara de perlilla, generadas en el año 2015 son inexistentes.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO 003/2025-3E
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Dicha búsqueda fue realizada por el personal adscrito de las señaladas Unidades Administrativas, en el periodo que abarcó desde el turno de la resolución referida por cuenta de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, es decir; desde el siete de febrero de dos mil veinticinco y hasta el trece de febrero de dos mil veinticinco, día en el que la Subdirección de Adquisiciones formalmente declaró que no se encontraron los registros documentales que pudieran colmar el plazo requerido por la persona solicitante en su solicitud 092073924002586.

Situación que es diferente para los años 2016 al 2019, en virtud que, le fueron remitidas desde un inicio a la persona solicitante de información los registros correspondientes a los años 2018 y 2019; y ya en un segundo momento, en el cumplimiento al fallo que nos ocupa, los registros de los años 2016 y 2017.

TERCERO. DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN: Este Comité de Transparencia estima que la inexistencia de la información relacionada a las solicitudes de cotización y cotizaciones de vara de perilla generadas en el año 2015, es procedente bajo el amparo de los artículos 17, 18, 88, 90 fr. II y IV; 91, 217 fr. II; 218, y determina que;

- I. La búsqueda de la información se realizó en los archivos dependientes de las Unidades Administrativas responsables de contar con la misma;
- II. Se declaran por medio del presente acuerdo como inexistentes las solicitudes de cotización y cotizaciones de vara de perilla generadas en el año 2015;
- III. Estima que es materialmente imposible ordenar la reposición de la información, y
- IV. En la tercera sesión extraordinaria estuvo presente el Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, así como las personas titulares de las áreas donde se declaró la inexistencia de la multirreferida información.

Argumentos que se apoyan con el Criterio 03/24 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que dice:

CRITERIO 05/21

Casos en los que procede la declaración de inexistencia de la información. Para la procedencia de la declaratoria de inexistencia el Sujeto Obligado únicamente podrá determinarla cuando de las facultades o atribuciones que disponen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, dispongan la obligación de que el Sujeto Obligado detente o genere la información y cuando se advierta un indicio que acredite o haga presumir la existencia de la información o que esta haya sido generada, pues de otro modo se obligaría al Comité de Transparencia a sesionar para pronunciarse con respecto a documentos que aun y cuando pueden ser generados conforme a las atribuciones con las que cuenta el Sujeto Obligado, no existe la plena certeza de que estos hayan sido emitidos o expedidos en ejercicio de sus funciones, debido a que se generan a solicitud de parte y no deben ser originados de manera oficiosa.

Ante tales consideraciones, este Órgano Colegiado resuelve que es procedente declarar como inexistente la información que se relaciona con las cotizaciones y solicitudes de cotización generadas en el año 2015, por no haberse localizado al dicho de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, pues acreditó no contar con dichos registros.

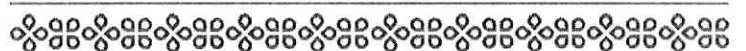
Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fr. II y IV; 91, 217 fr. II y IV; y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 003/2025-3E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** invocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en forma de cumplimiento al recurso de revisión con folio **INFOCDMX/RR.IP.5389/2024**.

CUARTO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia que formalmente notifique al Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco el presente acuerdo para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda,

Así lo resolvieron **POR MAYORÍA DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con abstención en su voto; **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado permanente del Comité de Transparencia; teniendo como **INVITADOS ESPECIALES** al **LIC. RICARDO CORDERO FIGUEROA**, Director de Compras y Control de Materiales; la **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ**, Subdirectora de Adquisiciones y el **LIC. IRVING ALEJANDRO DÍAZ JIMÉNEZ**, Jefe de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores ante **MARIANA SALAZAR CAMACHO**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia en la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.


LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA


MARIANA SALAZAR CAMACHO
SECRETARÍA TÉCNICA

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN






LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL


LIC. RICARDO CORDERO FIGUEROA
INVITADO ESPECIAL


LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ


LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ
INVITADA ESPECIAL


LIC. IRVING ALEJANDRO DÍAZ JIMÉNEZ
INVITADO ESPECIAL

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

